



Fecha de votación: miércoles, 16 marzo, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-000316-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000592	9:30 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso interpuesto. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, para lo que proceda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000483-0929-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000593	9:35 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso interpuesto por la parte demandada. Se modifica la sentencia en cuanto fijó el rige de la pensión a partir del cuatro de diciembre de dos mil catorce. En su lugar, se establece a partir del veintiocho de julio de dos mil diecisiete. Se anula en cuanto condenó a la demandada al pago de ambas costas de la acción. Se resuelve sin especial condena en esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000762-0643-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000607	10:45 am

Fecha de Votación: miércoles, 16 marzo, 2022

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada y se deniega la defensa de falta de derecho. En su lugar, se concede, en favor del actor, el derecho a la pensión por invalidez del Régimen No Contributivo desde la solicitud en sede administrativa. Se otorgan los intereses legales desde la fecha en que eran exigibles hasta su efectivo pago, conforme a la tasa pasiva que tengan los certificados a seis meses plazo del Banco Central de Costa Rica, por así establecerlo los artículos quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo vigente y cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio, así como el pago de los extremos principales actualizados a valor presente (indexación), en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores para el Área Metropolitana, de conformidad con el numeral quinientos sesenta y cinco ídem párrafo segundo. Se condena a la demandada al pago de ambas costas, las personales se fijan en el quince por ciento de las sumas adeudadas hasta la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, podría agregarse a la suma resultante del porcentaje establecido, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo; lo cual se ha de determinar en ejecución de esta sentencia. Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo quinientos sesenta y siete ídem, la demandada deberá realizar las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000865-0364-FA	Ordinario	Familia	2022/ 000608	10:50 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-300118-0217-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000609	10:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: miércoles, 16 marzo, 2022

16-000172-0929-LA Ordinario Laboral 2022/ 000610 11:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000500-0505-LA	Riesgo del trabajo	Laboral	2022/ 000611	11:05 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000872-0929-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000614	11:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000103-0775-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000594	9:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: miércoles, 16 marzo, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000301-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000595	9:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000326-1102-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000621	11:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000395-0505-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000622	12:00 pm

Por tanto: Por mayoría, se acoge el recurso planteado por la parte demandada. Se anula la sentencia impugnada, para en su lugar se acoge la excepción de falta de derecho y se deniega la demanda en todos sus extremos. En cuanto a las costas, en aplicación del numeral quinientos sesenta y tres del Código de Trabajo, se resuelve este asunto sin especial condena en costas. La Magistrada Varela Araya, salva el voto y declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001518-1027-CA	Ordinario	Laboral	2022/ 000596	9:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Fecha de Votación: miércoles, 16 marzo, 2022

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000077-1125-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000623	12:05 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso y se anula la sentencia impugnada denegándose la excepción de falta de derecho. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social a reconocer a (...) una pensión vitalicia para personas con parálisis cerebral profunda en sustitución de la que actualmente percibe del Régimen no Contributivo, a partir de la presentación de la solicitud en sede administrativa (dieciocho de julio de dos mil diecisiete). Desde la indicada fecha y hasta tanto se empiece a cancelar el monto correspondiente a la pensión que se otorga en esta sentencia, la demandada deberá cancelarle al actor las diferencias entre una y otra pensión. También se conceden intereses legales a partir de que las cantidades se hicieron exigibles y hasta la efectiva cancelación de la deuda; y, de oficio la indexación, calculada con base en el porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana, desde el mes anterior a la presentación de la demanda y hasta un mes antes a la fecha del efectivo pago. Son las costas a cargo de la accionada y se fijan las personales en el quince por ciento el de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, se podrá agregar a la cantidad resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo; lo cual se determinará en ejecución de esta sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000292-1001-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000624	12:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso. Se anula la sentencia de que se conoce en cuanto acogió la excepción de falta de derecho y denegó la demanda en todos sus extremos. En su lugar, se deniega dicha excepción en cuanto a los derechos que se conceden. Se condena al Estado a pagar al actor cuatro horas extra en cada uno de los días que se dirá, conforme a los roles laborados y la periodicidad indicada en la demanda, de uno cada cuatro semanas: Del inicio de la relación laboral (diecisiete de enero de dos mil cinco) a julio del año dos mil catorce inclusive, así: En el rol uno, cuatro horas extra los martes, jueves y sábado. En el rol dos, también laborado cada cuatro semanas, se concederá la misma cantidad de horas los miércoles, viernes y domingo. A partir del mes de agosto del año dos mil catorce y hasta la fecha de firmeza de la sentencia, o al momento anterior en que se haya dejado de laborar jornada extraordinaria en los términos explicados en este fallo, también reconocerá cuatro horas extra cada día laborado, así: En el primer rol, los miércoles, viernes y domingo. En el segundo rol, los martes, jueves y sábado. La determinación de las horas extra y su importe se hará en sede administrativa, sin perjuicio de que la parte accionante pueda acudir a la etapa de ejecución de sentencia. La Administración queda facultada para descontar cualquier hora considerada como extra que el demandante no hubiera laborado en los períodos dichos por haber estado de vacaciones, incapacitado o por cualquier otra razón que le hubiera impedido el trabajo efectivo. El cálculo de todas las horas extra se hará a razón del uno coma cinco por ciento del valor ordinario, incluso las correspondientes a los domingos. El Estado pagará las diferencias en aguinaldo, salario escolar y reajustará el salario devengado durante el disfrute de las vacaciones. Las diferencias en aumentos anuales, riesgo de seguridad y vigilancia, quinquenio, incentivo policial penitenciario básico, especial y complementario, educación formal, disponibilidad, riesgo penitenciario y demás componentes se deniegan. De los montos salariales que resulten, el accionado deberá establecer los aportes obrero y patronales que correspondan en atención a las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, a fin de realizar el pago correspondiente por tal concepto. Sobre el importe de la condena, se deberán reconocer los intereses legales a partir del momento en que cada cantidad resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago. Por las cantidades surgidas de previo al veinticinco de julio del año dos mil diecisiete (fecha del rige de la Ley de Reforma Procesal Laboral), los intereses se pagarán conforme a la tasa regulada en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, que corresponde a la pagada por el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. Los intereses sobre los adeudos surgidos a partir de esa data se reconocerán conforme a la tasa regulada en el numeral cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio, según remisión hecha en el ordinal quinientos sesenta y cinco del de Trabajo y que corresponde a la básica pasiva del Banco Central de Costa Rica para las operaciones en moneda nacional. Los montos que resulten de la condena por horas extra deberán ser indexados, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios al consumidor del Área Metropolitana, a partir del momento en que cada cantidad resultó exigible y hasta el efectivo pago. Por la forma como ahora se resuelve, el pronunciamiento también ha de anularse en cuanto le impuso el pago de ambas costas a la parte actora. En su lugar, conforme a lo normado en el artículo quinientos sesenta y dos del Código de Trabajo, dicha condena ha de imponérsele al Estado vencido y las personales deben fijarse en el veinte por ciento de la condenatoria. No cabe hacer pronunciamiento sobre el contrato de cuota-litis, pues no se trata de una pretensión dirigida contra la parte demandada. En los demás aspectos objeto de reproche, la resolución impugnada debe permanecer incólume. La Magistrada Chacón Artavia salva el voto y declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

Fecha de Votación: miércoles, 16 marzo, 2022

18-001614-0641-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 000598

10:00 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia solo en cuanto condenó a la accionada a pagar ambas costas del proceso y fijó las personales en cien mil colones. En su lugar se exime a esa parte de pagar esos gastos. En lo demás, se destima.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE**Clase****Materia****Número de Voto****Hora**

18-001995-0166-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 000615

11:25 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se modifica el fallo impugnado únicamente en cuanto limitó el pago de las diferencias salariales derivadas de la resolución DG-cero setenta y ocho ochenta y nueve al cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. En su lugar, respecto de la actora Benavides Ramírez, estas se conceden hasta el veintiocho de febrero del dos mil doce; y en cuanto a la actora Jiménez Vargas hasta el quince de septiembre del dos mil siete. No se omite aclarar que los reajustes sobre salario escolar, dedicación exclusiva, prohibición, carrera profesional, subsidio o indemnización por maternidad, disponibilidad y anualidades; quedan sujetos a que se hubieran pagado en el período de interés, cuya revisión se deberá realizar en sede administrativa. Se impone la condenatoria en costas a cargo del Estado, fijando las personales en un quince por ciento sobre el monto resultante hasta la firmeza de la sentencia y, si a consecuencia del proceso se siguiera generando en el futuro el resultado económico, podrá agregarse al monto fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento. En todo lo demás, se mantiene lo resuelto. Las Magistradas Chacón Artavia y Varela Araya, salvan el voto únicamente en cuanto a la forma en que se fijó la vigencia del derecho de las actoras; y mantienen lo resuelto por el A quo en cuanto lo limitan al cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. El Magistrado Sánchez Rodríguez también salva el voto en relación con el derecho reclamado por las accionantes y, en virtud del principio de no reforma en perjuicio del único recurrente, declara sin lugar el recurso y confirma el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE**Clase****Materia****Número de Voto****Hora**

18-002462-1102-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 000616

11:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: miércoles, 16 marzo, 2022

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000053-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2022/ 000612	11:10 am

Por tanto: Se concede el exequátur de la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia, número siete (Familia), (...), España, de fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho y se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000071-1125-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000617	11:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000160-1342-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 000625	12:15 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado. La Magistrada Varela Araya salva el voto, acoge el recurso, anula el fallo impugnado, desestima la defensa de falta de derecho y declara nulo el despido de la actora. Al efecto, ordena su restitución definitiva de la trabajadora, junto con el pago de salarios caídos desde su destitución y hasta su efectiva reinstalación, así como intereses e indexación, según lo establece el numeral quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo. También, impone las costas a cargo de la parte demandada y las personales las fija en el quince por ciento de la condena hasta la firmeza del fallo, y en el supuesto de que se produzcan prestaciones futuras, autoriza al Juzgado a agregar al monto ya fijado, según criterio prudencial, lo que corresponda sobre el nuevo monto, sin que pueda ser superior al cincuenta por ciento de la suma fijada en esta sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: **miércoles, 16 marzo, 2022**

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000817-0643-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000599	10:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001132-0641-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000600	10:10 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se acoge la defensa de falta de derecho. Se declara sin lugar la demanda y se resuelve sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001167-1102-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000618	11:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-006463-1027-CA	Ordinario	Laboral	2022/ 000626	12:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: miércoles, 16 marzo, 2022

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-007527-1027-CA	Ordinario	Laboral	2022/ 000601	10:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000029-0694-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000619	11:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000060-1125-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000602	10:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000088-1125-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000603	10:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: miércoles, 16 marzo, 2022

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000089-0942-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000604	10:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000091-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2022/ 000613	11:15 am

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia de divorcio entre el señor (...) y la señora (...) dictada el veintiuno de junio de dos mil trece por la sección matrimonial/ Sistema de Asignación Individual del Tribunal Supremo de Nueva York en el Juzgado del Condado de (...) Estados Unidos de América. En consecuencia, procédase a la ejecución, por lo que se ordena expedir ejecutoria de la presente resolución aprobatoria, con inserción de la homologada, una vez que alcance firmeza, a fin de que la promovente gestione lo que corresponda ante el Registro Civil. Se ordena inscribir.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000143-0694-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000627	12:25 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: **miércoles, 16 marzo, 2022**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000167-0694-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000605	10:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso, aclarando que el porcentaje de costas fijado en la sentencia recurrida, lo será hasta la firmeza del fallo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000327-1125-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000606	10:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000197-0694-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000628	12:30 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo de San Ramón, para lo que proceda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: **miércoles, 16 marzo, 2022**

21-000382-1288-LA

Fuero especial

Laboral

2022/ 000620

11:50 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso el recurso del actor.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.